

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 091 -2017-ITP/OA

Callao, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 16033-2017-ITP/OA, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 673-2017-ITP/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprueba la baja contable y patrimonial de un mil ochocientos cincuenta y dos (1,852) bienes muebles cuyo valor histórico es de S/. 5'657,081.90 (Cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y uno con 90/100 Nuevos Soles) con un valor neto de S/. 4'587,828.37 (Cuatro millones quinientos ochenta y siete mil, ochocientos veintiocho con 37/100 Nuevos Soles), de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP, sustentada en la causal de excedencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cuya relación, características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 1 adjunto a la Resolución;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA, de fecha 23 de abril de 2015, se modifica el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA de fecha 31 de diciembre de 2014, en el extremo de modificar el Valor Histórico de S/. 5'657,081.90 por S/. 5'640,769.40, así como el Valor Neto de S/. 4'587,828.37 por S/. 3'756,765.60, además de modificar los anexos, conforme a documentos adjuntos a la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 042-2017-SANIPES-OA, de fecha 25 de abril de 2017, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), hace de conocimiento del ITP, la Esquela de Observación emitida por la SUNARP, respecto al Título N° 2017-00659942, relativo al cambio de titularidad de los vehículos transferidos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);



Que, mediante Informe N° 16033-2017-ITP/OA, de fecha 11 de octubre de 2017, la Oficina de Administración, sustentado en el Informe N° 054-2017-ITP/OA/ABAST-CP, señala que mediante Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA modificada por la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA se aprobó la baja de 1852 dentro de las cuales se encuentran seis (06) camionetas, con código SBN 678250000016, 678250000017, 678250000019, 678250000020, 678250000021, 678250000025 respectivamente, de las cuales se advierte un error material en las series consignadas, así como en la marca de esta última; por lo que es necesario efectuar la rectificación del error material incurrido en el anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA;

Que, mediante Informe N° 673-2017-ITP/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable rectificar el error material que se advierte en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA de fecha 31 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA, de fecha 23 de abril de 2015, referente a las series de los seis (06) vehículos teniendo en cuenta que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, norma que prevé tal situación y dispone que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el dispositivo legal citado en el considerando precedente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada norma, que dispone que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar el error material, descrito en los considerandos precedentes, al tenor de lo acotado en el numeral 210.1 del artículo 210 de la norma legal citada puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el Anexo de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA de fecha 31 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA, de fecha 23 de abril de 2015, referente a las series de los seis (06) vehículos;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2014-ITP/OGA de fecha 31 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Administrativa N° 039-2015-ITP/OGA, de fecha 23 de abril de 2015, referente a las series de los seis (06) vehículos, como sigue:

DICE:

ITEM	SBN	DESCRIPCION	marca	modelo	SERIE	color	E/C	FECHA ADQUISIC	CUENTA CONTAB	VALOR HISTORICO 31.12.2013	DEPREC ACUM	VALOR NETO
865	678250 000016	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32E9A6003986	AZUL CLARO METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
866	678250 000017	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER3265A6003774	PLATA METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
867	678250 000019	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G0A600	AZUL CLARO METALICO	B	15/01/2010	1503	103,237.00	103,236.00	1.00
868	678250 000020	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G8A6003767	PLATA METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
869	678250 000021	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MRDER3269A6003776	PLOMO	R	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
870	678250 000025	CAMIONETA	NIZZAN	FRONTER	JNICNUD22BX471236	VERDE PERLADO METALICO	R	30/05/2011	1503	79,800.00	71,487.50	8,312.50

DEBE DECIR:

ITEM	SBN	DESCRIPCION	marca	modelo	SERIE	color	E/C	FECHA ADQUISICION	CTA CONTAB	VALOR HISTORICO 31.12.2013	DEPREC ACUM	VALOR NETO
865	678250 000016	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G9A6003986	AZUL CLARO METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
866	678250 000017	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G5A6003774	PLATA METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
867	678250 000019	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G0A6003987	AZUL CLARO METALICO	B	15/01/2010	1503	103,237.00	103,236.00	1.00
868	678250 000020	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G8A6003767	PLATA METALICO	B	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
869	678250 000021	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	MROER32G9A6003776	PLATA METALICO	R	15/01/2010	1503	67,095.00	67,094.00	1.00
870	678250 000025	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22BX471236	VERDE PERLADO METALICO	R	30/05/2011	1503	79,800.00	71,487.50	8,312.50

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de las Resoluciones Administrativas N°119-2014-ITP/OGA modificada con Resolución N°039-2015-ITP/OGA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los responsables de Abastecimiento y Contabilidad, ambos de la Oficina de Administración a efectos que procedan con el trámite correspondiente.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUSPE
Jefa de la Oficina de Administración